

ACTA DE LA REUNIÓN DE

LA JUNTA DIRECTIVA

DE SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS, S.A.

CELEBRADA EL DÍA PRIMERO (1^{ero}) DEL MES DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIEZ (2010)

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día primero (1^{ero}) del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se reunió en Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Avenida Nicanor De Obarrio, Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS, S.A.**, (la "Sociedad").

Presidió la reunión la señora THAYS HERRERA DE SALAS y actuó como Secretaria la señora MARIELA DE CRISTI, por ser ambas las titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados todos los directores en ejercicio, a saber:

THAYS HERRERA DE SALAS

MARIELA MIRANDA DE CRISTI

ELIGIO RODRIGUEZ ACEVEDO

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una amplia discusión y a moción de la señora THAYS HERRERA DE SALAS fue aprobada por unanimidad la resolución que a continuación se transcribe:





SE RESUELVE:



Otorgar un Poder Especial a favor del señor **CARLOS ALBERTO MATA HANZE**, portador del pasaporte No. 0908921430, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, y lleve a cabo los siguientes actos:

PRIMERO: En representación de **SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS, S.A**, concurra con derecho a voz y voto, a las Juntas Generales de Accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, de cualesquiera compañías sean estas anónimas, Limitadas o Civiles o a Juntas de Fideicomisos donde la compañía sea beneficiaria, que se celebren en la República de Ecuador, ejerciendo todos los derechos que corresponden como tal.

SEGUNDO: Ejerza el derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias de las sociedades y/o Fideicomisos que se celebren en la República de Ecuador, teniendo siempre presente los mejores intereses de la accionista.

TERCERO: En el evento que la Junta General de Accionistas, resolviera un aumento de capital, el Apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones. De tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la Poderdante.

CUARTO: El Apoderado tendrá facultades, para conferir a la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la certificación correspondiente a la lista de los accionistas de **SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS, S.A**, con indicación de sus nombres, apellidos, si fueren personas naturales, o la denominación si fueren personas jurídicas.

QUINTO: El Apoderado a nombre y representación de la compañía, podrá presentar demandas y contestar todo tipo de demandas actuando en calidad de Procurador Judicial con las facultades determinadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.

Jde

• aperturar cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión y cualesquiera otros instrumentos bancarios en cualquier Banco o Institución Financiera del mundo, para lo cual queda facultado para suscribir formularios, designar firmantes y representar a la compañía en todos aquellos trámites necesarios para el fin antes indicado. Podrá también suscribir escrituras de constitución de Fideicomisos o compañías anónimas o de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República del Ecuador.

SEPTIMO: El presente poder tendrá un plazo de duración de diez (10) años.

OCTAVO: El Apoderado no se encuentra facultado para delegar o sustituir el presente poder a terceras personas sean éstas naturales o jurídicas.

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta clausuró la reunión a la diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día.

La Presidenta,

La Secretaria,



Thays Herrera de Salas
THAYS HERRERA DE SALAS



Mariela Miranda de Cristi
MARIELA MIRANDA DE CRISTI

Quienes suscribimos, THAYS HERRERA DE SALAS y MARIELA MIRANDA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTA y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS S.A.**

CERTIFICAMOS:

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de **SOUTH PACIFIC ASSETS SPAS S.A.**, celebrada el día primero (1^{er}) del mes de septiembre de dos mil diez (2010).



Thays Herrera de Salas
THAYS HERRERA DE SALAS



Mariela Miranda de Cristi
MARIELA MIRANDA DE CRISTI

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

17 JAN 2012
Panamá



Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón.
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fechas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
ya ha sido incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Guayaquil, _____

31 ENE 2012

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO